

dilectos de enero de dos mil diecisiete.

Tribunal Electoral del Estado, mismos a los que se tomó protesta el de Senadores, designó a los magistrados que integrarán el actual El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Cámara 1. **Nombramiento de Magistrados Electorales de Nayarit.**

1. **Antecedentes.** De la narración de hechos que se desprenden del antecedentes

RESULTANDO:

Revolucionario Instituto Nacional.
Estado de Nayarit (en adelante SAGARPA) y del Partido Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal en el Mendoza Guzmán, Delegado de la Secretaría de Ganadería, Nacional, en contra de Manuel Humberto Cota Jiménez, Sergio Licenciado Joel Rojas Soriano, representante del Partido Acción Electoral denunciados ante el Instituto Estatal Electoral, por el violaciones al principio de imparcialidad y equidad en la contienda SENTENCIA por la que se determina la inexistencia de

Tepic, Nayarit, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

Secretario: Isael López Félix

Oregón

Magistrado ponente: Gabriel Grullon

Partido Revolucionario Institucional

Jiménez, Sergio Mendoza Guzmán y

Denunciantes: Manuel Humberto Cota

Denunciantes: Partido Acción Nacional

Expediente: TEE-PES-20/2017

Sancionador

Procedimiento

Especial

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



5. Presentación de la denuncia. El diecisiete de abril de dos mil diecisiete, Joel Rojas Sofiano representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Estatal Electoral de Nayartl, presentó escrito de queja y/o denuncia en contra de Manuel Humberto Cota Jiménez candidato de la Coalición "Nayartl de Todos", de Sergio Mendoza Guzmán en su calidad de Delegado de SAGARPA y del Partido Revolucionario

1	https://nncc.mx/portada/1491971203.php	Llegada de la población
2	https://www.elsoldenayarit.mx/politica/51846-manuel-cota-se-reune-con-productores-de-aguacate-en-xalisco-para-acompana-lider-nacional-del-pr	Productores de aguacate en Xalisco se reúnen con Manuel Cota
3	https://www.elsoldenayarit.mx/politica/51839-cota-es-la-esperanza-del-campo-productores-de-maz	Campaña de maz para el campo
4	https://www.eloccidental.com.mx/local/cota-se-reune-con-aguacateros	Reunión entre Cota y los productores de aguacate
5	https://enfocuenayarit.com/wpcontent/uploads/2017/04/LOCAL11042011.pdf	Reportaje sobre la reunión entre Cota y los productores de aguacate

4. Fe de hechos. El trce de abril del año dos mil diecisiete los auxiliares de Oficialia Electoral del Instituto Estatal Electoral, prácticamente publica de las páginas electrónicas, respecto del contenido de las notas periodísticas que se detallan:

3. Inicio de la campaña electoral para la elección de Gobernador. El Instituto Estatal Electoral aprueba el calendario de actividades para el proceso electoral 2017, señalándose el dos de abril de dos mil diecisiete como inicio al periodo de campañas electorales para la elección de Gobernador.

2. Inicio del proceso electoral. El siete de enero, el Consejo Local del Instituto Local Electoral de Nayarit celebra sesión solemne con la que se dio inicio formalmente al proceso electoral ordinario 2017-2018 para elegir al Gobernador Constitucional del Estado, diputados locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad.

II. CONSIDERACIONES

rubro indicado y procedió a elaborar el proyecto de resolución.
TEE-PES-20/2017 y, en consecuencia, radicó el expediente al
Magistrado Presidente ordenó registrar el expediente al
veinticinco de abril de dos mil diecisiete. Una vez recibido, el
Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal Electoral, el
las constancias del presente expediente, el cual fue recibido por el
Presidente/a/0691/2017, remitió a este Tribunal Estatal Electoral
Presidente del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEEN/
9. Recepción, integración, registro y reserva. El

minutos, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y allegatos.
abril de dos mil diecisiete, a las 18:30 dieciocho horas con treinta
8. Audiencia de pruebas y allegatos. El veinticuatro de
cautelares.

instrucción negó al denunciante, el otorgamiento de medidas
consideraciones vertidas en su oportunidad, la autoridad
7. Negativa de medidas cautelares. Por las
Unidos Mexicanos.

ambos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados
septimo párrafo así como lo establecido en el octavo párrafo
presuntas violaciones al principio de imparcialidad previsto en el
SAGARPA y del Partido Revolucionario Institucional, por las
Humberto Cota Jiménez, Sergio Mendoza Guzmán, Delegado de
representante del Partido Acción Nacional en contra de Manuel
por el Licenciado Joel Rojas Soria en su carácter de
del Consejo Local Electoral, admitió a trámite la queja presentada
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y
6. Admisión. El diecinueve de abril del año en curso, el

principio de imparcialidad y equidad en la continuidad electoral.
Institucional, por la supuesta realización de actos que violan el

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



"IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. EN RETIRADAS TESIS ESTE ALTO TRIBUNAL HA SOSTENIDO QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DEBEN SER CLARAS E INOBJETABLES, DE LO QUE SE DESPREnde

Cobra aplicación por analogía, la tesis emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Tomo VII, correspondiente al mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, página veintitrés, de la Noveña Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

SEGUNDO. Causas de impunidad. En el presente juicio, los hoy denunciados Partido Revolucionario Institucional y Manuel Humberto Cota Jiménez, alegan que el juicio debe sobreseerse, toda vez que aducen, los elementos en que se basan en la denuncia son endebles e insuficientes y carentes de idoneidad para sustentar las irregularizadas que se les imputan. La anterior causal de sobreseimiento resulta infundada, toda vez que, el denunciado narro los hechos que pudieran ser constitutivos de alguna infracción a las leyes electorales y ofreció pruebas para ello, de ahí que independientemente de que sean válidos los argumentos de los denunciantes no puede emitirse una pronunciamiento previo, pues ello corresponde al fondo de la *Ufis* plantead.

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Tribunal Estatal Electoral, ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106.3, 110 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 135 apartado D, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 246, 249, 250 y 251 de la Ley Electoral del Estado, 2, 5, párrafo segundo, 6, 7, 8 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y demás relativos de la Ley de Justicia Electoral para el trámite de la demanda.

de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal
Contrario a esto, la Delegación del Gobierno Federal de la Secretaría

sin atender cuestiones partidistas, y sin influir en la continuidad electoral.
los recursos públicos que están bajo su responsabilidad de forma imparcial,
establecido en la Constitución, el cual pretende que los funcionarios apliquen
Este manejo de recursos públicos vulnera el principio de imparcialidad

Constitución de Nayart.
propio candidato de la mencionada coalición para la elección de Gobernador
el artículo 134 de la Constitución hacen uso de recursos públicos a favor del
Coalición Nayart de Todos, en contravención a la disposición establecida en
En ese sentido, el Delegado de SAGARPA y el candidato de la

[...]
siguiente:

En efecto, el quejoso en lo que interesa aduce lo

Revolucionario en su deber de cuidado.

candidato Manuel Humberto Cota Jiménez y el Partido

que debe garantizar el delegado de SAGARPA así como el

ello a su juicio, vulnera el principio de imparcialidad y neutralidad

que se difundió en diversos periódicos impresos y de internet, y

obtuvo apoyo indebidamente del delegado de SAGARPA lo

según manifestación, el candidato Manuel Humberto Cota Jiménez

fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayart, toda vez que

Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 221

septimo párrafo, del artículo 134 de la Constitución Política de los

imparcialidad e inequidad en la continuidad electoral previsto en el

Revolucionario Institucional, han violado el principio de

delegado de SAGARPA, Sergio Mendoza Guzmán y el Partido

el candidato a Gobernador por la Coalición "Nayart de Todos", el

TERCERO. Controversia. La parte denunciante afirma que

a las cuestiones constitucionales propuestas;

que si se hace valer una causal donde se involucra una

argumetación en íntima relación con el fondo del negocio, debe

desestimarse y declararse la procedencia, si no se sufre otra

causal, y hacer el estudio de los conceptos de violación relativos

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



IV del artículo 116 que venimos comentando, establece una serie En materia electoral, que al efecto nos interesa, la fracción

definición de su organización política.
favor de una mayor protección de los derechos o una mejor federalistas, que pueden verse ampliadas o potenciadas en del artículo 116 se derivan exigencias mínimas a las entidades constitución federal, siempre y cuando no la contradigan, ya que facultado para perfeccionar los principios y reglas de la entidades federativas, se infiere que el legislador local está Del principio de autonomía, que rige la existencia de las

aspectos de la vida estatal local.
sujeterse los legisladores locales al momento de regular distintos encotrar una serie de reglas y principios a los que deben propia constitución, en dicha disposición constitucional podemos entidades federativas al reconocerles la facultad para expedir su estipula el derecho a la auto-organización de cada una de las El artículo 116 de la Constitución federal, si bien es cierto

consagrado en varios preceptos constitucionales.
son absolutas, sino que están limitadas por el pacto federal embargo, la libertad y soberanía de las entidades federativas no concierne a su régimen interior, pero unidos en una federación, sin federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo que que nuestro país es una república representativa, democrática y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enunciada CUARTO. Razones previos. El artículo 40 de la

[...]

“apoyos” a los productores y campesinos en el Estado, en SAGARPA.
circulación estatal, dan cuenta que el candidato a Gobernador “gestiona De esto las notas periodísticas difundidas en diversos diarios de

Cota Jiménez postulado por la Coalición Nayartí de Todos.
materia del campo, a favor del candidato a Gobernador Manuel Humberto en el Estado de Nayartí (SAGARPA), hacen uso del recurso público en

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017

de reglas y principios encaminados a regular la misma libertad normativa que le concede a las entidades federativas. De tal suerte, que establece las pautas básicas a que debe sujetarse la función electoral y la organización de las elecciones locales, la Congreso Locales, enunció los principios que deben regir la autonomía de que deben gozar los organismos justiciables, la función electoral y la organización de las elecciones locales, la elección del Gobernador, Ayuntamientos y de los Diputados a los campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan, entre otros elementos.

En consecuencia, las entidades federativas tienen

competencia para diseñar sus sistemas electorales a fin de integrar sus órganos de representación popular, y esto puede ser con tanta creatividad y libertad como lo permitan las reglas y principios constitucionales, que constituyen únicamente parámetros mínimos tendientes a equilibrar nuestra forma de organización política federal y, además, establecer estándares mínimos que hagan realmente efectivo el principio democrático.

La Ley Electoral del Estado de Nayarit, atendiendo a lo dispuesto por el citado artículo 116 de nuestra Constitución federal, ha establecido una serie de disposiciones para regular que las autoridades y servidores públicos no vulneren el principio federal, cuando tales conductas afecten la equidad en la contenda electoral, así como las sanciones a quienes infrinjan las obligaciones a que somete la propia Ley Electoral a las autoridades y servidores públicos

En tal sentido, el artículo 221, fracción III, de la Ley Electoral de Nayarit establece lo siguiente:



electoral, con el objeto que ningún partido político, candidato o exigie que estos deban mantenerse al margen del proceso de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Federal, De ese modo, es posible advertir, que la actuación imparcial

candidatos a un puesto de elección popular. competencia entre los partidos políticos, o bien entre los imparcialidad, con el objeto de no afectar el equilibrio de la recuros públicos que tiene bajo su resguardo con estipula como obligación de los **servidores públicos aplicar los** Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Federal,

[...]

parrafo del artículo 134 de la Constitución Federal, denuncia la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en el octavo procedimiento especial establecido por el presidente Capítulo, cuando se caso el Secretario del Consejo Municipal corresponsable, instruirá el General por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal o en su Artículo 241.- Dentro de los procesos electorales, la Secretaría

[...]

ley estatuye:

De la misma forma, el artículo 241, fracción I de la citada

[...]

precandidatos o candidatos durante los procesos electorales; articulo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el

Artículo 221.- Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquier de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente ley:

[...]

EXPEDIENTE: TEE-PES-2017

coalición, tenga el apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre los partidos políticos.

Así pues, todo servidor público tiene la responsabilidad de no transgredir los principios de equidad e imparcialidad en todo momento, toda vez que por las características y el cargo que pudieran ostentar, pudieran realizar actos u omisiones que tiendan a influir en la contienda electoral.

Ahora bien, en el caso concreto, el Partido Acción Nacional, denunciado al delegado de SAGARPA por la utilización de recursos públicos a favor y en beneficio del Candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez, toda vez que, manifiesta se ayudó a este último a gestionar apoyos en beneficio de productores y campesinos del estado de Nayarit, lo cual fue difundido en diferentes medios de comunicación, lo que a juicio del promovente, viola el principio de imparcialidad y neutralidad.

Luego entonces, y conforme a lo expuesto en líneas anteriores, se procede al análisis de los hechos, agravios, pruebas admitidas y desahogadas.

QUINTO. Valoración probatoria y acreditación de los hechos denunciados.

En sus escritos de contestación el candidato denunciado así como el Partido Revolucionario Institucional objetaron las pruebas ofrecidas por el denunciante.

Al respecto, este Tribunal, considera que deben dese estimarse el planteamiento de la parte señala, porque no basa la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y apartar elementos idóneos para acreditarlas.

desestimar el planteamiento de la parte señalada, porque no basa la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y apartar elementos idóneos para acreditarlas.



da cuenta de las diversas notas periodísticas, se realizan Es oportuno destacar, que en las fechas de hechos en la que se

artículo 230 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado. constar por la autoridad instructora, conforme lo dispone el público con valor probatorio pleno respecto a lo que se hizo La prueba en comento, es considerada como documental

No.	Dirección Electrónica
5	https://enfoguenavari.com/wp-content/uploads/2017/04/LOCAL1104201
4	https://www.elocidencial.com.mx/local/cota-se-reune-con-aguacateros
3	https://www.elsoldenavarit.mx/politica/51839-cota-es-la-esperanza-del-campo-productores-de-maiz
2	https://www.elsoldenavarit.mx/politica/51846-manuel-cota-se-reune-con-productores-de-aguacate-en-xalisco-lo-acompana-lider-nacional-del-pri
1	https://nnic.mx/portada/1491971203.php

periodísticas que se advierten de las siguientes ligas de internet: Instituto Nacional Electoral del contenido de las notas la Unidad Técnica de los Contenidos de la Secretaría Ejecutiva del 1.- Documental Pública.- Consistentes en la certificación de

siguientes medios de prueba:
Para corroborar su dicho, se ofreció como prueba los del hecho denunciado para efecto de verificar su credibilidad constancias que integraran el expediente, se procederá al análisis autoridad administrativa electoral y de la totalidad de las y admitidos a las partes, así como de los recabados por la En esa tesitura, a partir de los medios probatorios ofrecidos cuestionamiento, como ocurre en el presente caso.

En ese sentido, si la parte señalada se limita a objetar de manera genérica los medios de convicción ofrecidos por el quejoso, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni apoyar elementos para creditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del caso.

sabemos que el 4 de junio será el gobernador electo y cuando Xalisco y Jala, esperando que estos apoyos continúen, aunque a los productores en las distintas ramas de producción de Tepic, medido de pesos para contratar técnicos y asesores para capacitar pedido obtener del gobernador federal, recursos por un millón y candidato a gobernador de la alianza Nayart de Todos, se han

Hizo mención que gracias a las gestiones del ahora la organización que tegramos consolidar.

gracias a la insistencia del también Senador de la República y de recursos de algunos programas federales, pero esto se logró producción, ya que como dirigente nacional de la CNC "logró bajar Jiménez les ha pedido en todo momento a las ramas de es necesario estar bien organizados, porque eso fue lo que Cota recordó que tanto en la ganadería como en la agricultura,

nuevas generaciones de políticos su trayectoria y personal. La cual es digno ejemplo para las Cota cuando fue presidente municipal de Tepic y ahora reconoce agradeciendo el apoyo que como ganadero recibió de Manuel se dio cita para conocer algunas necesidades de los aguacateros, de Aguacate, del Estado de Nayarit, dijo ante la familia prima que Tomás Carrillo Rodríguez, presidente del sistema Producto

[...]

1 <https://nnc.mx/portadas/1491971203.php>

Del link

En efecto, de las ligas de internet de las que se dio fe de su contenido se puede advertir en lo que interesa lo siguiente:

Cota Jiménez.

— según manifestación — gracias al Candidato Manuel Humberto como a diversos productores del campo, en relación con su asistencia a un evento, en donde manifestación los apoyos recibidos — según manifestación — gracias al Candidato Manuel Humberto

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



llegue a Palacio de Gobierno, seguramente habremos de tener más y mejores apoyos en el campo.

“Candidatos y regidurías y diputaciones también hicieron acto de presencia en el evento presidido por Manuel Cota y cuyo tema central fue el sector campesino, asegurando que la lucha se dará en el campo, con ideas y con votos. En el lugar habrá

república, también estuvieron presentes. Además del líder nacional de la CNC, y siete Senadores de la Secretaría de Cartera del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), a Cota, También estuvo la Secretaria Claudia Ruiz Massieu y 13

Peró Ochoa Reza no fue el único líder priista que acompañó a Cota, También estuvo la Secretaria Claudia Ruiz Massieu y 13

estado.

Al inicio de su discurso ante los productores, Cota Jiménez agradeció la presencia de Ochoa Reza, por quinta ocasión en el mantener unidos a sus militantes y simpatizantes, por lo que recordó que la “familia priista” siempre ha acostumbrado

Nayartí.

Ei candidato estuvo acompañado en este acto de campaña por el presidente del CEN del PRI, Enrique Ochoa Reza, quien vino a respaldar al priista en la búsqueda de la gubernatura de

quiénes presentó su propuesta de campaña.

La mañana de este martes el candidato a la gubernatura de Nayartí por la alianza “Nayartí de Todos”, Manuel Cota Jiménez, se reunió con campesinos nayaritas productores de aguacate, a quienes presentó su propuesta de campaña.

[...]

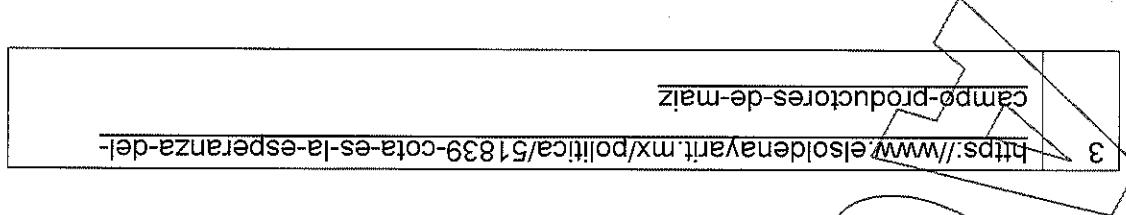
2	https://www.elsoldenayartit.mx/politica/51846-manuel-cota-se-reune-con-productores-de-aguacate-en-xalisco-los-acompana-lider-nacional-del-pri
---	---

De link

[...]

“Candidatos y regidurías y diputaciones también hicieron acto de presencia en el evento presidido por Manuel Cota y cuyo tema central fue el sector campesino, asegurando que la lucha se dará en el campo, con ideas y con votos. En el lugar habrá república, también estuvieron presentes. Además del líder nacional de la CNC, y siete Senadores de la Secretaría de Cartera del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), a Cota, También estuvo la Secretaria Claudia Ruiz Massieu y 13

tiene como título: "Cota es la esperanza del campo; productores
"Que al teclear esta liga se despliega una publicación la cual



Así también se aprecia en la parte superior una impresión
fotográfica que insertamos en estos como (anexo 5)

"Para finalizar su discurso, Cota manifestó que su
compromiso no es con el dinero si no con los ciudadanos, que
entre aplausos lo despidieron".

"Sobre la educación habló de la infraestructura, mejoras
y computación gratuita";
"Sobres para los maestros y para el estudiantado clases de inglés
suelos para los maestros y para los estudiantes de inglés

de Primer Empleo para los jóvenes tenían oportunidad de
insertarse exitosamente al mercado laboral".

"También señaló su compromiso con la creación de la Ley
personal y medicamentos para los derechohabientes".

"Entre las propuestas que manifestó fue la creación de
nuevos hospitales en áreas alejadas de Tepic y en la misma
capital del Estado; nosocomios que brindan atención de calidad,
respectuoso y recordó como este lunes algunas de sus anuncios
espectaculares fueron dadas, por lo que él llamó "la derecha".

"Cota Jiménez también aseguró que es un hombre
contra los hacendados y en esta ocasión es contra los "coca
colos", a quienes superarán si pelear, solo "con inteligencia" y con
"El candidato priista recordó que hace años la lucha fue
campo."

también varios líderes charros, por lo que llamó a la unión en el
EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



Del link

(...)

También daños fe que en la parte superior aparece una impresión que como captura de pantalla inservamos (Anexo 6).

“Finalmente Aurelio Rojas dijo que Manuel Cota Jimenez, es la esperanza del campo, ya que se ha preocupa do por los verdaderos productores de Nayarit”.

“El líder de los productores de maíz amarillo indica que hay quienes tienen desde cuatro, hasta diez hectáreas, mismos que ya tienen aproximadamente 1 año 6 meses en la lucha, tiempo en el que Cota nunca los dejó solos.”

“En ese sentido dio a conocer que gracias a que Manuel Cota buscó personalmente una solución, SAGARPA comenzó a entregar los apoyos a 17 productores, al resto se les depositará después de semana de Pascua”.

“Rojas Navarro dijo que desde hace varios meses SAGARPA se comprometió con 164 productores de maíz amarillo habrá recibido nada, por lo que fue motivo del que tomaran las instalaciones de la delegación Federal en diferentes ocasiones.”

“Aurelio Rojas Navarro, líder de los productores de maíz amarillo en el municipio de Santiago Ixcuintla, junto con otros campesinos agredieron este lunes al candidato del PRI a la gubernatura de Nayarit, Manuel Cota por haber ayudado a resolver un conflicto económico que mantenían con SAGARPA.”

“Los productores de maíz amarillo reconocieron y agredieron a Manuel Cota por haberlos apoyado en la solución de un conflicto que mantenían con SAGARPA.”

“de maíz”, para luego continuar un texto que en su parte baja central a la letra dice:

juntos y no dejaré vencer, de dejar atras los intereses
“Para concluir, el aspirante ahdio que es momento de estar

trabajador”
compremeto a impulsar aquello otros en donde se requiere
importantes logros y por supuesto el turistico, pese a ello se
diversos sectores, entre estos el carretero en el que hay, digo,
los logros que se han tenido bajo los gobiernos priistas en
“Durante su intervencion, Manuel Cota abordo rápidamente

cosechas/salgan al per mayor por ende, el rubro florícola
levantara al campo, pues el agua es fundamental para que las
Canal Centenario, mismo que se tiene en construcción y que
el aguacate se tendrá mayor infraestructura hidroagrícola con el
“De igual manera prometió que se reforzará la saniudad para

que se ocupan”.
que hace falta es abrir los anates de comercialización, todos los
Pacífico están listos para recibir la producción, así que lo único
bienvenida en Estados Unidos, los países asiáticos frente al
de estos productores, solamente prometió que si esta fruta no es
plan, sin protesta y sin enfocarnos de lleno a las necesidades
“En el evento el candidato a gobernador, en un discurso

como también del Panel y PSEM”.
(PRI), Enrique Ochoa Reza, y demás personalidades del tricolor,
el presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional
en Jalisco con productores de aguacate, en reunión al que asistió
“juntos por Ti”, encabezado por Manuel Cota Jiménez, se reunió
“Este martes por la mañana, el candidato de la Alianza

texto en su parte central que a la letra dice:
tiene como título: “cota se reúne con aguacateros”, y contiene un
“Que al teclear esta liga se despliega una publicación la cual

(...)



cuyo fin es evitar que sean utilizados con fines distintos a su electorales, puesto que lo que establece la legislación, son reglas suspendidas por el tiempo en que se desarrolle los comicios vulnerabilidad en áreas prioritarias, que no pueden ser mismos cumplen con el objetivo de apoyar a grupos en estado de programas sociales dentro del proceso electoral, pues los permiten la ejecución de los bienes y servicios destinados a los reglamentarias que rigen la infracción al principio de imparcialidad En principio, cabe resaltar que las disposiciones legales y

jimenez.

Ahora bien, esta autoridad deberá valorar si del caudal probatorio así como de las manifestaciones de las partes, se desprenden que el delegado de SAGARPA, destino recursos públicos, para favorecer al candidato Manuel Humberto Cota

SEXTO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

“excusitla”.

“Campesinos nayaritas agradecen al candidato del PRI, por el gobierno de Nayartí, Manuel Cota, su intervención para Navarro, líder de los productores de maíz amarillo en Santiago ante la SAGARPA; lo anterior fue informado por Aurelio Rojas gestionares el pago de los adeudos a los productores de maíz

“Manuel Cota les cumple a maiceros de Nayartí”

<https://enfocuenayartí.com/wp-content/uploads/2017/04/LOCAL1104201>

5

Del link

imprevisión que insertamos como (Anexo 7).

En tanto, se da fe de que, en la parte inferior se aprecia una

sola meta que es ganar la gubernatura”

elección de candidatos para enfocarse en un bien común y una personales, las luchas internas, las cicatrizes que dejaron la

Esto, porque de las fechas de las notas periodísticas ofrecidas por el denunciante, no se observa más que simples manifestaciones atribuidas por los medios informativos a diversos productores del campo respecto a beneficios recibidos, ayudas en las que superestimó el candidato Manuel Humberto Cota Jiménez influyó para ello. Ni tampoco se observa que los eventos celebrados se llevaron a cabo con recursos públicos o se haya distribuido propaganda gubernamental.

Notas periodísticas que lo más que podrían acredecir serían la existencia y difusión de la noticia, o evento, en un periódico o publicación, mas no la veracidad de los hechos allí narrados, ni en los términos alii descritos, pues de acuerdo con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, su contenido no constituye prueba plena, si no está adminiculado con otros elementos que sean bastantes para suplir lo que a dichos medios de prueba les falta.

A partir de lo anterior, es dable entender que la sola ejecución de un programa o acción gubernamental a favor de la ciudadanía no implica la infracción a la normatividad electoral, puesto que para tener por demuestra la infracción se requieren elementos de prueba.

Del caudal probatorio, este Tribunal Electoral carece de elementos para acreditar que el delegado de SAGARPA, haya destinado recursos públicos para favorecer al candidato Manuel Humberto Cota Jiménez.

Lo anterior, porque en forma alguna puede vincularse la conducta desplegada (supuestos apoyos de programas sociales), con el citado candidato o los partidos que lo postularon ni con el delegado de SAGARPA.

objeto, en detrimento al principio de equidad que debe regir en la competencia electoral.

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



Lo anterior resulta trascendental, pues es un hecho público destinó recurso público para beneficiar al hoy candidato. Se sabe específicamente cuando menos el tiempo que se afirma se denunció Nacional Campesina), de ahí que resulta trascendental (Comisión Nacional Campesina), de ahí que resulta trascendental Nayartí, Senador de la República y dirigente nacional de la CNC y notorio que el hoy candidato, fue Presidente Municipal de Tepic, Lo anterior resulta trascendental, pues es un hecho público

Aunado a lo anterior, de las probanzas ofrecidas, ni de la campo con recursos públicos y en beneficio del ahora candidato. en que fueron supuestamente beneficiados los productores del denuncia planteadas, es posible advertir, el tiempo, modo y lugar mayor grado de convicción a los hechos denunciados.

Ahora, si bien es cierto existen cuando menos dos supuestas manifestaciones por parte de al parecer productores consistentes en las notas periodísticas que pudieran otorgar un sumario otra prueba que pudiera administrarse con los indicios vinculación sobre los hechos denunciados, y no existe en el número Cota Jiménez, tales indicios tiene un menor grado de la cual fue posible por las gestiones del candidato Manuel del campo, en el sentido de haber recibido ayuda de SAGARPA, convicción, toda vez que los sujetos denunciados negaron su

Lo anterior, en razón de que la mera publicación o difusión de una información por medio de comunicación no trae aparejada, indefectiblemente, la veracidad de los hechos de que se da cuenta, pues el origen de su contenido puede obedecer a muy diversas fuentes cuya confiabilidad no siempre es constatable, además de que en el proceso de obtención, procesamiento y redacción de la noticia puede existir una deformación del contenido informativo, ya sea por omisiones o defectos en la labor periodística o la personal interpretación de los hechos por parte de quienes intervienen en su recolección y preparación.

lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sospechar carecen de valor probatorio, pero omite pronunciar sobre la presentación se concreta a manifestar que esos medios informativos sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se que el afectado con su contenido haya ofrecido algún, mentis coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de distintos organismos de información, atribuidas a diferentes autores y caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de consistir en notas periodísticas, solo pueden arrojar indicios sobre SU FUERZA INDICARIA. Los medios probatorios que se hacen NOTAS PERIODISTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR

antes aludida y que se transcribe para mayor claridad:
Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial acreditar la pretensión del promoviente.
o conjunta de tales elementos de prueba, resultan ineficaces para elemento probatorio, es evidente que la valoración individualizada Cota Jiménez con recursos públicos, ni la relación con algún otro de la SAGAPA, para favorecer al candidato Manuel Humberto demostrar de forma fehaciente los pretendidos actos del delegado periodísticas no se advierte algun elemento que permita En consecuencia, si del análisis del contenido de las notas favorable al candidato Manuel Humberto Cota Jiménez tiempo modo y lugar en que se destino recurso público Por lo que es indudable que resultaba pertinente señalar el candidato a Gobernador.

Pues de las notas periodísticas específicamente del link señalado con el número 1, se hace alusión a los apoyos recibidos en diferentes épocas, cuando el ahora denunciado no era aun expediente: TEE-PES-20/2017



del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de la Constitución Federal.

neutralidad que se desprende del párrafo séptimo del artículo 134 Cota Jiménez, hayan violado el principio de imparcialidad y que el delegado de SAGARPA y el candidato Manuel Humberto para acreditar el uso de recursos públicos, no se encuentra probado En tal sentido, se insiste al no contar con elementos de prueba

recursos públicos o se haya emitido propaganda gubernamental. Humberto Cota Jiménez. Q que los eventos se hayan realizado con públicos o favorecido de cualquier forma al Candidato Manuel compobar que el delegado de SAGARPA, haya destinado recursos administradas con otras pruebas, las mismas no son aptas para involucrados en la noticia correspondiente. Por lo que al no estar pude ser imputable al autor, mas no así a quienes se ven por quien pude resultar afectado, el contenido de la misma le hecho público y notorio, pues aunque aquella no sea desmentida e investigación personal de su autor, no pude convertirse en un que cabe la posibilidad de que por ser producto de la interpretación materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amen de generalmente es redactada y dada a conocer por profesionales de la Ciertamente, el contenido de una nota periodística,

noticias sensacionalistas para sus lectores.

simples opiniones en el marco de la labor periodística, que busca periodísticas de la que se da cuenta en el caso concreto, son eso, los distintos medios de comunicación respecto a las notas candidato, resulta fácil escuchar que las opiniones vertidas por comprobó que no se destinó recursos públicos para favorecer al En ese sentido, si al examinar las notas periodísticas se

que en los casos en que no median tales circunstancias.

citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indicaria a los medios de impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de

Ahora bien, independientemente de que no se acreditaron las infracciones que se atribuyen a los denunciadoss mencionados en el párrafo que antecede, cabe destacar que el Partido Revolucionario Institucional no podrá tener responsabilidad por culpa in vigiliando delgado se vinculan expresamente con su carácter de servidor público y, en este sentido, aun cuando los servidores públicos sean emanados de los propios partidos políticos, no se puede pedir al instituto político un deber de cuidado respecto de las conductas denunciadas, pues ello implicaría que los partidos estén en una posición de supra a subordinación respecto de los servidores públicos, cuando lo cierto es que la Constitución es la que guía y rige el comportamiento de todos servidores públicos y por ende su falta constitucionales, sin que el partido tenga autoridad suficiente para exigir del funcionario un comportamiento determinado.

Por otro lado, por lo que respecta a la conducta atribuida al candidato, tampoco se le puede atribuir al partido político culpa in conducta la conducta señalada al Delegado de SAGARPA, y por vigilando, toda vez que tal y como se ha venido insistiendo no fue comprobada la conducta señalada al Delegado de SAGARPA, y por ende tampoco al candidato, es por ello que al partido no tendrá responsabilidad

Por último, es menester mencionar que, los allegatos expuestos en audiencia de fecha veinticuatro de abril de este año, que se advierten en el cuerpo de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017



Rita Graciela Cervantes Bravo

José Luis Brahms Gómez.

Magistrado.

Magistrado.

Gabriel Gradiña Otegá.

Magistrado Presidente y Ponente.

Hector Alberto Tejeda Rodríguez, que autoriza y da fe.

Ramírez Rodríguez, ante el Secretario general de acuerdos

Graciela Cervantes Bravo, Rubén Flores Portillo y Edmundo

Otegá, presidente y ponente; José Luis Brahms Gómez, Rita

que integran el Tribunal Electoral, Gabriel Gradiña

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los Magistrados

concluido.

en su oportunidad, archivese el presente expediente como asunto

NOTIFICAUSE, en términos de la normatividad aplicable y

instancial, por lo que no es procedente imponer sanción alguna.

Nayarit (en adelante SAGARPA) y del Partido Revolucionario

Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal en el Estado de

Guzmán, Delegado de la Secretaría de Ganadería, Desarrollo

contra de Manuel Humberto Cota Jiménez, Sergio Mendoza

José Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional, en

denuncias ante el Instituto Estatal Electoral, por el Licenciado

principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

UNICO. Se determina la inejusicia de violaciones al

EXPEDIENTE: TEE-PES-20/2017

Magistrado. Magistrado. Rubén Flores Portillo.

Magistrado. Magistrado. Rubén Flores Portillo.

Edmundo Ramírez Rodríguez.

Secretario general de acuerdos.

Héctor Albeiro Tejeda Rodríguez.

[Handwritten signatures and initials for the above names]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAVARA



